



TRA - DGD - 111 / 2023 - SUDOCU

Expte. Físico n° 7477-022

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Facultad de Artes eleva un **Convenio de Cooperación** a suscribirse con la Fundación Juan Cruzado-Vértice Salud de la Málaga, España el Centro de Estudio y Desarrollo de Proyectos de Micro Emprendimientos con de promover y difundir el desarrollo de la salud física y neurocognitiva de los adultos mayores; y

CONSIDERANDO:

Que a su vez se acuerda cooperar para que la nombrada Fundación ejecute la capacitación sobre el método terapéutico de “Envejecimiento Activo y Saludable” a los agentes y esta Universidad interesados (de todas las disciplinas), ya sean funcionarios, docentes, alumnos y/o egresados profesionales;

Que asimismo, se apuntará a la investigación científica para descubrir nuevos terapéuticos alternativos y complementarios para proteger la salud física y neurocognitiva de los mayores;

Que a fs.5/13 se agrega documentación que avala la existencia de la Fundación Juan Cruzado-Vértice Salud;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Relaciones Internacionales (fs.11/13);

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs.39/39 vta.);

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Fundación Juan Cruzado-Vértice Salud de la ciudad de Málaga un Convenio de Cooperación con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, ir al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente, Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General - UNT



Resolución N°: RES - DGD - 1976 / 2023



“1983-2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

**Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (ARGENTINA) Y
LA FUNDACION JUAN CRUZADO-VERTICE SALUD (ESPAÑA)**

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante la UNT, con domicilio legal constituido en calle Ayacucho nº 491, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Argentina, y representada para este acto por el Señor Rector, Prof. Ing. Sergio José PAGANI, por una parte; y por la otra, la Fundación Juan Cruzado-Vértice Salud, en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio legal en calle Paganini, 7, 29010, ciudad de Málaga, España, y representada para este acto por su Presidente, Señor Juan Antonio CRUZADO RIOS; por lo que las partes debidamente representadas por sus respectiva autoridades, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación conforme a los Considerandos y Cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACIÓN se constituyó en el año 2000, cumpliendo todos los estándares legales del régimen jurídico español en materia de organización e inscripción ante organismos públicos de contralor.

Que la FUNDACIÓN tiene como objetivos primordiales la atención integral de personas mayores, especialmente los enfermos de Alzheimer, Parkinson y patologías neuro-degenerativas; la formación y capacitación de personas para que puedan asistir de forma competente a los adultos mayores; y el fomento y difusión de su método terapéutico denominado “Envejecimiento Activo y Saludable”.

Que la FUNDACIÓN ha desarrollado una gran trayectoria con el uso y perfeccionamiento de su método terapéutico, por lo cual fue declarada de “utilidad pública” por el Ayuntamiento de la Ciudad de Málaga; y participa como miembro de la Fundación GIA (Global Initiative on Ageing Foundation) de la ONU. A su vez, es miembro de la Asociación Española de Fundaciones (AEF).

Que la UNT es una universidad pública dentro del Sistema Universitario argentino, y su sede central está en la ciudad de San Miguel de Tucumán. La UNT fue fundada en mayo de 1914, originariamente como universidad provincial y fue nacionalizada en el año 1921, mediante la promulgación de la Ley 11.027. Dentro de su organización académica posee 13 Facultades, 2 escuelas universitarias y 7 escuelas pre-universitarias.

Que la UNT como institución universitaria desarrolla como principales actividades las académicas (formación de profesionales), las científicas (generar, conservar y transmitir el conocimiento científico) y las de extensión a la sociedad (cooperar en el desarrollo local).

//////////



“1983-2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

**Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado**

-2-

//////////

Que la UNT, como actividades de extensión universitaria hacia la comunidad tucumana creó en el año 1985 un programa institucional denominado *“Educación Permanente para Adultos Mayores”* (EPAM). Que el objetivo esencial del programa consiste en revalorizar a los adultos mayores dentro de la vida en comunidad, promoviendo su participación en cursos, talleres y seminarios de capacitación y formación.

Que las Partes subrayan que el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) define al “Desarrollo Humano” como un estado que poseen las personas, el cual los ayuda a trabajar y vivir de forma productiva y más creativa, para poder enfocarse en las necesidades e intereses tanto individuales como grupales. A su vez, el PNUD señala que la “Capacidad Humana” es una herramienta potente que puede ayudar a las personas para afrontar con esfuerzo las adversidades y desafíos en la vida.

Que las Partes expresan que las capacidades esenciales para el Desarrollo Humano son las siguientes: 1) Tener una vida extensa y sana; 2) Tener acceso a la educación y el conocimiento; 3) Tener acceso a los recursos para una vida digna; 4) Posibilidad de participar en la vida comunitaria. En tal sentido, las Partes señalan que los adultos mayores son un grupo etario vulnerable, siendo necesario el compromiso de la sociedad –y sus instituciones intermedias- en fomentar y fortalecer la “capacidad humana” de los adultos mayores para que puedan afrontar de forma saludable las adversidades y desafíos en sus vidas.

Que la FUNDACIÓN –durante más de 20 años- ha desarrollado su método terapéutico especial denominado *“Envejecimiento Activo y Saludable”*, y con este método se puede ayudar a los adultos mayores a tener una vida más extensa y sana. Que la UNT tiene un interés concreto en poder difundir el método de la FUNDACIÓN en la Provincia de Tucumán y en la Región Noroeste de la República Argentina, capacitando a jóvenes estudiantes y a jóvenes profesionales, con un enfoque multi e interdisciplinario.

Por los Considerando antes expuestos, las Partes deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación, conforme las Cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULAS:

//////////



//////////

PRIMERA.- OBJETIVOS:

El presente convenio tiene por objeto principal la cooperación de las Partes para promover y difundir el desarrollo de la salud física y neurocognitiva de los adultos mayores. A su vez, las PARTES acuerdan cooperar para que la FUNDACIÓN ejecute como primer objetivo específico la capacitación y formación sobre el método terapéutico de “Envejecimiento Activo y Saludable” a los agentes y actores de la UNT interesados -de todas las disciplinas-, ya sean funcionarios, docentes, científicos, alumnos, y/o egresados profesionales.

El convenio tendrá como segundo objetivo específico y complementario la investigación científica para descubrir nuevos métodos terapéuticos alternativos y complementarios para proteger la salud física y neuro-cognitiva de los adultos mayores.

SEGUNDA. – AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.

Las Partes acuerdan elegir como Punto Focal para la capacitación en el conocimiento del método terapéutico, a la UNT domiciliada en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Las Partes acuerdan que desde el Punto Focal se podrá proyectar las capacitaciones a otras universidades y/o instituciones de la Provincia de Tucumán y de la Región del Noroeste argentino.

TERCERA. – COORDINACIÓN.

Las Partes convienen en articular la coordinación de acciones bilaterales, en base a un fluido del diálogo sobre cuestiones de interés mutuo relacionadas con los objetivos del Convenio. La cooperación recíproca coadyuvará al desarrollo y fortalecimiento institucional en las áreas identificadas como prioritarias para la ejecución del Convenio. La coordinación entre las partes será la herramienta principal para planificar objetivos, ejecutar las acciones, y diseñar la estrategia para captar fondos que financien las actividades planificadas.

Como referente para la coordinación de cada una de las Partes del convenio se señala:

- a) por la UNT, el Dr. HORACIO MADKUR, Secretario de Relaciones Internacionales UNT, e-mail: horacio.madkur@webmailunt.edu.ar, junto a la Prof. MARÍA ALEJANDRA URIBIO, Cátedra Legislación y Ética Profesional y Diseño Inclusivo de la Facultad de Artes UNT, e-mail: auribio@yahoo.com;
- b) por la FUNDACIÓN, el Presidente JUAN ANTONIO CRUZADO RÍOS, e-mail: jcruzado@fundacionjuancruzado.org, junto a la Mg. CARMEN MARÍA TERRON BAREAS, Directora General de la Fundación, e-mail: cterron@fundacionjuancruzado.org.

//////////



//////////

CUARTA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Las actividades de cooperación podrán asumir las siguientes modalidades:

- Organización de cursos de capacitación presencial y/o virtual sobre el método terapéutico “Envejecimiento Activo y Saludable”.
- Identificación y desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan al bienestar y la calidad de vida de los adultos mayores
- Realización de reuniones con especialistas y técnicos, destinadas a intercambiar opiniones y puntos de vista.
- Promoción e impulso para la creación de redes de voluntariados que cooperen con la promoción del método terapéutico “Envejecimiento Activo y Saludable”.
- Gestión para obtener apoyo financiero para materializar el proyecto y su implementación.
- Cualquier otra modalidad de cooperación consensuada por las partes.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Las Partes acuerdan en diseñar un Plan de Financiamiento –con fondos de terceros- para poder ejecutar las acciones de cooperación en el marco del convenio. Las Partes podrán gestionar fondos ante empresas que consagran a la Responsabilidad Social Empresaria como un tema de agenda y compromiso empresarial. A su vez, las Partes podrán gestionar fondos de cooperación internacional ante Organismos Internacionales y/o Fundaciones de reconocimiento mundial. El presente convenio no condiciona presupuestariamente a ninguna de las Partes, la ejecutividad dependerá de la captación de recursos financieros de terceros.

SEXTA.- EJECUTIVIDAD – ANEXOS.

Para otorgarle ejecutividad al presente convenio, las partes deberán suscribir Anexos, que se incorporan de pleno efecto y de modo automático -al convenio- al momento de su suscripción. Cada Anexo que se suscriba deberá indicar la naturaleza del proyecto, el plan de acción sobre un objetivo concreto del proyecto, la descripción de las etapas, los responsables de la ejecución, lugar y sede, los traslados, el rol y responsabilidad de cada parte, y la fuente de financiamiento. Serán los Coordinadores designados en la cláusula Tercera, los que se encargarán de negociar, planificar y supervisar, de modo personal y con colaboradores, la definición y ejecución de los Anexos.

//////////



“1983-2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-5-

//////////

SÉPTIMA.- PLAZO Y VIGENCIA.

El plazo de vigencia del convenio es de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El convenio entra en vigencia desde la fecha de suscripción, y podrá ser renovado por periodos iguales con el consentimiento expreso de las partes, manifestado dos meses antes del vencimiento del plazo de vigencia, y formalizado en un Anexo de Renovación, el cual deberá ser suscripto por las máximas autoridades de cada parte signataria.

OCTAVA. RELACION DE DEPENDENCIA.

Debido al objeto de este Convenio se resalta que todo el personal, los técnicos y asesores de cada una de las partes NO adquieren relación laboral NI de dependencia respecto a la otra contraparte por y para la ejecución de acciones que se instrumenten en el marco del convenio y sus anexos.

NOVENA.- TERMINACIÓN.

El convenio podrá darse por finalizado en forma anticipada, antes del plazo establecido, cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. Salvo aquellas acciones en curso de ejecución, las que no serán afectadas por la resolución acordada por las partes, hasta que éstas se extingan de modo definitivo.

DÉCIMA.- DISCREPANCIAS, AMIGABLE COMPONEDOR.

Para casos de controversias derivadas de la interpretación y/o aplicación del convenio y sus anexos, las partes resolverán la situación de un modo amigable y componedor. De persistir la situación controversial, las partes designarán de común acuerdo un Árbitro y conforme las disposiciones del nuevo Código Civil con experiencia en la naturaleza del asunto controversial, y será el Árbitro el encargado de dirimir el conflicto, cuyo laudo será definitivo y pondrá fin a la discrepancia de las partes.

Para constancia, firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y efectos legales, a

24821879A
JUAN ANTONIO
CRUZADO (R:
G92158708)

Firmado digitalmente
por 24821879A JUAN
ANTONIO CRUZADO
(R: G92158708)
Fecha: 2023.10.09
08:08:34 +02'00'

Hoja de firmas